



---

## ORDENANZA N° 3027/2024

### VISTO:

La Adenda al Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas – Programa 10.000 Viviendas, celebrada entre la Municipalidad de Río Ceballos y el Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios,

### Y CONSIDERANDO:

Que el convenio original fue suscripto con fecha 18 de julio de 2022, con el objeto de reducir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la localidad, facilitándoles el acceso a una vivienda social mediante esfuerzo propio, ayuda mutua y colaboración del Estado municipal y provincial.

Que la Adenda celebrada el 20 de noviembre de 2024 establece condiciones actualizadas para garantizar la correcta ejecución del programa y el cumplimiento de sus objetivos.

Que resulta fundamental la ratificación de esta Adenda a fin de consolidar el compromiso del Municipio en políticas habitacionales que promuevan la dignidad y calidad de vida de los ciudadanos de Río Ceballos.

Que corresponde a este Concejo Deliberante convalidar y ratificar los acuerdos celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asegurando la transparencia y legalidad de los mismos.



---

**ORDENANZA N° 3027/2024**

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFICASE la Adenda al “*Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas – Programa 10.000 Viviendas*”, celebrado entre la Municipalidad de Río Ceballos y el Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creado por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 20 de noviembre del año 2024, cuyo convenio original fue suscripto con fecha 18 de Julio del 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Río Ceballos, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 43RA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024  
CONSTANDO EN ACTA N° 2111.-**

---